

“SIEMPRE HEMOS SIDO INTÉRPRETES”: IDENTIDADES Y ROLES DE INTÉRPRETES INDÍGENAS EN EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO¹

Bryan Matayoshi Shimabukuro, Kerly Montalvo Guerrero, Marco Ramírez Colombier*

Resumen

El artículo analiza las perspectivas de un grupo de intérpretes de lenguas indígenas sobre la interpretación en el sistema judicial del Perú. Se condujeron entrevistas semiestructuradas con ocho intérpretes de diferentes lenguas indígenas, quienes relataron la adquisición de la lengua de su pueblo y del castellano, sus actividades profesionales, sus procesos de inserción en las políticas lingüísticas estatales y sus miradas sobre las relaciones de poder que se evidencian en su trabajo con el Estado y en el sistema judicial en específico. Se exponen las perspectivas de los y las participantes sobre su relación con las comunidades indígenas que reciben el servicio lingüístico y con operadores de justicia. Estas interacciones construyen diferentes dimensiones identitarias en el conjunto de intérpretes, a la vez que marcan sus entendimientos sobre sus roles y estatus.

Palabras clave: traducción e interpretación de lenguas indígenas; rol del intérprete; estatus del intérprete; identidad del intérprete; Perú; estudio de caso.

“WE’VE ALWAYS BEEN INTERPRETERS”: THE IDENTITIES AND ROLES OF INDIGENOUS INTERPRETERS IN THE PERUVIAN JUDICIAL SYSTEM

Abstract

This article analyses the perspectives of a group of indigenous language interpreters regarding interpreting in Peru’s judicial system. Semi-structured interviews were held with eight interpreters of different indigenous languages, who recounted how they acquired both their own people’s and the Spanish languages, their professional activities, their processes of insertion into national language policies and their views on the power relationships evinced in their work with the State and, more specifically, within the judicial system. It outlines participants’ viewpoints regarding their relationship with the indigenous communities who are the recipients of language services and with justice system actors. These interactions construct different identity dimensions amongst interpreters, whilst also impacting their understanding of their roles and status.

Keywords: translating and interpreting indigenous languages; the role of the interpreter; the status of the interpreter; the interpreter’s identity; Peru; case study.

¹ Este trabajo ha recibido financiamiento del Concurso Anual de Incentivo a la Investigación de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

* Bryan Matayoshi Shimabukuro, bachiller en Traducción e Interpretación Profesional por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. btmatashima25@gmail.com

Kerly Montalvo Guerrero, bachiller en Traducción e Interpretación Profesional por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. kerly.montalvo@gmail.com

Marco Ramírez Colombier, docente investigador en la carrera de Traducción e Interpretación Profesional de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. pctrmram@upc.edu.pe

Artículo recibido el 23.03.2020. Evaluaciones ciegas: 12.11.2020 y 16.11.2020. Aceptación de la versión final: 10.03.2020.

Citación recomendada: Matayoshi Shimabukuro, Bryan, Montalvo Guerrero, Kerly, y Ramírez Colombier, Marco. (2022). “Siempre hemos sido intérpretes”: identidades y roles de intérpretes indígenas en el sistema judicial peruano. *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, 77, 126-143. <https://doi.org/10.2436/rld.i77.2022.3683>

Sumario

1 Introducción

2 Roles e identidad en la interpretación judicial

3 Metodología

4 Construcción de la identidad del intérprete. La interpretación como ejercicio de derechos

5 Alcances del rol del intérprete judicial

6 El reconocimiento del servicio de interpretación

7 Conclusiones

Referencias

1 Introducción

Los avances en las políticas lingüísticas en Latinoamérica han motivado investigaciones que profundizan en las interacciones entre los pueblos indígenas, las políticas de interculturalidad estatales y las personas e instituciones encargadas de ejecutarlas. El rol del traductor-intérprete de lenguas indígenas ha sido descrito como el de una persona negociadora del discurso jurídico estatal en contextos de alta polarización (Flemmer, 2018; Andrade et al., 2018d), característicos de países con historias marcadas por la conflictividad entre los estados y los pueblos indígenas. Por otro lado, se ha prestado atención a las dificultades materiales enfrentadas por los intérpretes para cumplir su tarea (Andrade et al., 2018b; Kleinert et al., 2019), así como el escaso reconocimiento de los derechos lingüísticos por parte de agentes del sistema de justicia (Berk-Seligson, 2008).

En el Perú, las políticas de traducción e interpretación de lenguas indígenas se desarrollaron de manera *ad hoc*, como parte del proceso de verdad y reconciliación posterior al conflicto armado interno² (1980-2000), y a partir de la promulgación de la Ley de Lenguas Originarias (Ley núm. 29735, 2011), en los años posteriores al desenlace violento del conflicto de Bagua³ (2009) (Andrade et al., 2018c). Este último evento provocó el reconocimiento de derechos colectivos de los pueblos indígenas, como la consulta previa, libre e informada.⁴ El reconocimiento de estos derechos se contextualiza en la ampliación de un modelo de política pública intercultural que reconoce la "diferencia" mediante "estrategias de grupos específicos y de empoderamiento segregado para cada una de las minorías involucradas" (Dietz, 2017). Así, este tipo de políticas coexiste con un modelo político-económico que frecuentemente vulnera los medios de vida de los pueblos indígenas (Surrallés, 2009; Merino, 2018).

Una de las instituciones que ha asumido la interculturalidad como política es el Poder Judicial. Como parte de este programa, el Poder Judicial brinda a intérpretes y traductores de lenguas indígenas oficialmente reconocidos un curso de especialización en justicia, que incluye un período de pasantía en una corte, con el fin de familiarizarlos con los procedimientos judiciales (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2019b). Pese a los avances en el marco legislativo y en la formación de intérpretes, la provisión efectiva del servicio de interpretación de lenguas indígenas es aún insuficiente (Ruiz, 2019).

Los entornos de interpretación legal y judicial incorporan al intérprete en las relaciones de poder entre operadores de justicia y ciudadanos pertenecientes a comunidades, cuyas expectativas sobre la actividad traslativa suelen ser disímiles (Hale, 2006). Tanto en juzgados como en otros contextos legales, los intérpretes asumen la misión de gestionar la comunicación del discurso legal bajo códigos de ética fundamentados en principios de neutralidad y fidelidad. En el Perú, el Poder Judicial forma a intérpretes indígenas bajo estos principios. El Poder Judicial también reconoce la necesidad de los intérpretes de desempeñarse con "pertinencia cultural" a fin de comunicar el discurso por la persona hablante de la lengua originaria con la mayor precisión posible (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2019a).

Por estos motivos, esta investigación centra el análisis en la evolución de la construcción identitaria de los traductores-intérpretes indígenas, que exhibe negociaciones entre sus experiencias como ciudadanos indígenas, así como las ideas sobre un comportamiento adecuado en el contexto judicial. A partir de las experiencias de un grupo de intérpretes indígenas en el sistema de justicia del Perú, se busca conocer sus perspectivas sobre su rol en el entorno judicial. Las políticas públicas que involucran la interpretación de lenguas indígenas en el Perú se encuentran aún en una etapa temprana de desarrollo, por lo que el estudio propuesto tiene un alcance exploratorio. Los resultados propuestos están restringidos al grupo específico de intérpretes y deben ser tomados como hipótesis que deberán ser discutidas por futuras investigaciones.

2 Conflicto ocurrido entre los años 1980 y 2000 entre el Gobierno peruano y grupos subversivos. Las violaciones de derechos humanos en este período afectaron especialmente a comunidades indígenas del centro y sur del Perú.

3 Conflicto ocurrido entre el 2008 y el 2009 en la Amazonía peruana como consecuencia de la modificación del marco legal de protección de territorios indígenas amazónicos. Las protestas más fuertes ocurrieron en la provincia de Bagua (región Amazonas) y terminaron el 5 de junio de 2009 con 33 personas fallecidas, entre manifestantes y policías.

4 Mecanismo de reconocimiento de derechos colectivos de los pueblos indígenas que obliga al Estado a consultarlos de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que los afecten de alguna manera. Oficializado en el Perú por la Ley núm. 29785 de 2011, en reconocimiento del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.

2 Roles e identidad en la interpretación judicial

Los intérpretes de lenguas indígenas en el Perú atraviesan un proceso de capacitación dirigido por el Ministerio de Cultura, cuyos contenidos abarcan las bases teóricas y procedimentales de las actividades traslativas, los códigos deontológicos de la profesión de traductor-intérprete, asuntos de interculturalidad y materias de especialización relacionadas con entornos específicos de interpretación, como la consulta previa (Luna, 2015). El perfil diseñado por la agencia de acreditación de competencias enfatiza una conducta profesional correcta del intérprete: "transmite solo el mensaje, no lo cambia, 'mejora' o 'empeora' [...] transmite la intensidad y carga emocional del interpretado, sin 'suavizar' las expresiones" (Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, 2016).

Esta perspectiva ayuda a comprender el entorno de interpretación judicial como dinámico, aunque al mismo tiempo ritualizado y restringido (Hale, 2007, p. 90). En este contexto, los intérpretes deben afrontar asimetrías de poder, diferencias culturales y expectativas disímiles de los operadores de justicia y los hablantes de lenguas minoritarias, que pueden generar dilemas éticos y controversias sobre los límites del rol del intérprete (Hale, 2008; Kalina, 2015). Hale (2006) identifica dos posiciones opuestas: por una parte, se encuentran quienes creen que el rol del intérprete consiste únicamente en repetir aquello que escucha y limitarse a transmitir dicha información de un idioma a otro, mientras que la otra postura argumenta que el rol del intérprete consiste en asistir a los hablantes de la lengua no dominante en el proceso judicial. En ese sentido, existen interacciones entre tres factores: las nociones del intérprete sobre su rol, las estrategias asumidas para gestionar las diferencias culturales y la conciencia sobre su capacidad de impactar en el resultado del proceso judicial (Mikkelson, 2008; Morris, 2011).

Los estudios publicados sobre la interpretación comunitaria han puesto en discusión los principios de fidelidad, neutralidad e invisibilidad de los intérpretes por su carácter normativo y restrictivo, que restringiría a la práctica de la interpretación como una réplica pasiva del discurso (Angelelli, 2004; Mikkelson, 2008; Mason y Ren, 2012; Jiang, 2013; Martín, 2014). El discurso sobre los códigos deontológicos ha cambiado en años recientes en un contexto de surgimiento de valores posmaterialistas mediante un discurso caracterizado por un mayor énfasis en la decisión humana, las libertades individuales, la autonomía, la creatividad, el cuestionamiento a las autoridades y la satisfacción de las necesidades de las poblaciones vulnerables y desfavorecidas (Monzó-Nebot, 2019). Bajo esta línea, estudios más recientes concuerdan en que el rol de los intérpretes debería adaptarse de acuerdo con las circunstancias y parámetros presentados por la situación en la cual se requieren los servicios de interpretación, así como también a las necesidades comunicativas de las partes involucradas. Esto implicaría, en ocasiones, apartarse de una visión restrictiva de los principios de neutralidad e imparcialidad, que permite adecuarse a las exigencias de la interpretación sin comprometer la fidelidad del mensaje (Aguirre, 2019; Martínez-Gómez, 2020).

Además, la falta de uniformidad de requisitos para la interpretación consecutiva, modalidad típica del contexto judicial, causa que cada individuo defina su propio estilo al momento de interpretar (Hatim y Mason, 1990), por lo que no podría esperarse una homogeneidad en la práctica. Una propuesta de Martín (2014) favorece el reconocimiento de estrategias adecuadas al contexto, o "intervenciones legítimas", empleadas por los intérpretes para transmitir mensajes. En contextos europeos, esta ampliación del rol del intérprete de servicios públicos ha ido de la mano con una diferenciación de su perfil respecto del mediador intercultural, aunque se reconocen varias convergencias (Gil-Bardají, 2020; Pokorn y Južnič, 2020). Pokorn y Južnič (2020), a partir de un análisis de códigos deontológicos para ambas actividades, sostienen que la mediación intercultural suele incluir responsabilidades de resolución de conflictos entre las partes, lo que está fuera del campo de acción de la interpretación comunitaria.

El rol asumido por el intérprete en el contexto judicial también se ve influido por la construcción de su identidad, sobre todo, en las dimensiones cultural y profesional. Según Mason y Ren (2012), la identidad cultural de los intérpretes, expresada en su afiliación hacia una comunidad, puede influir en su entendimiento de una situación y su toma de decisiones, afectando la negociación del sentido en la interpretación y las relaciones de poder entre los interlocutores. Por otro lado, la identidad del intérprete puede examinarse como una identidad ocupacional construida desde sus experiencias en su lugar de trabajo y su interacción con otras personas en el ámbito donde ejerce su práctica (Balduzzi y Egle, 2010). La identidad mostrada por las personas

a cargo de la interpretación suele ser elegida de acuerdo con las características del evento y negociada con las partes involucradas (Zorzi, 2012; Martínez-Gómez, 2015; Pérez, 2019).

La negociación del rol y la identidad de los traductores e intérpretes implica una adecuación a normas implementadas por una autoridad mayor, lo que convierte su estatus en una condición "ambivalente e inestable", relacionada con una identidad "constantemente cuestionada, negociada y disputada" (Sela-Sheffy, 2011, p. 3). El estatus de un grupo ocupacional suele definirse mediante una serie de indicadores sociales que conforman la noción de profesionalismo. Sin embargo, según Rudvin (2007), en la interpretación comunitaria el "profesionalismo" es una categoría abierta, definida por la síntesis entre los códigos de ética implementados, las demandas de las instituciones y los valores compartidos por la comunidad a la que el intérprete pertenece. Por este motivo, las ideas sobre el profesionalismo proceden de las interacciones entre las identidades privada y pública, la grupal y la individual (Rudvin, 2007).

En el caso peruano, el conjunto de intérpretes de lenguas indígenas ocupa una posición compleja. Su reconocimiento como grupo relacionado con la actividad interpretativa es reciente y corresponde a la implementación de la política pública; sin embargo, su acercamiento a la Administración de Justicia es informado por experiencias previas de participación en las interacciones entre sus comunidades y el Estado. El énfasis de las competencias interculturales en el perfil prescrito por las instituciones coexiste con las restricciones propias del contexto judicial. Estos elementos interactuarían en la definición de sus roles e identidades, que determinarían su estatus como grupo.

3 Metodología

El enfoque cualitativo asumido por este estudio permite, a través de relatos de los intérpretes de lenguas indígenas, comprender el proceso de la construcción de sus identidades y la influencia de dicho proceso en sus percepciones de los intérpretes acerca de su rol profesional dentro del ámbito judicial. De esta manera, se busca establecer el sentido de los acontecimientos a través de los conceptos y las percepciones de las personas participantes (Creswell, 2014).

La totalidad de participantes en este estudio son traductores-intérpretes de lenguas indígenas formados en el Curso de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura y listados en el Registro Especial de Traductores e Intérpretes de Lenguas Indígenas (RENIT). Siete de ellos, tras haber pasado por el curso de capacitación brindado por el Ministerio de Cultura mencionado anteriormente, fueron integrados al Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa núm. 011-2016-CE-PJ.⁵ Uno de los participantes, a pesar de no estar reconocido como perito traductor por dicha resolución, también pasó por el curso de capacitación brindado por el Ministerio de Cultura y, además, participó como intérprete en un juicio seguido contra un ciudadano quechuahablante en una corte local.

En el momento del trabajo de campo para investigación (entre 2019 y 2020), el RENIT contaba con 26 intérpretes de 12 diferentes lenguas indígenas, reconocidos en 2016. Para fines de la investigación se priorizó la selección de participantes que contasen con, al menos, una experiencia de interpretación en un proceso judicial, una investigación fiscal⁶ u otro tipo de proceso relacionado con la Administración de Justicia. Los participantes que no han tenido esa oportunidad atravesaron, como parte del programa de formación conducido por el Poder Judicial, pasantías en juzgados locales, donde observaban juicios y se entrevistaban con operadores de justicia. Si bien en julio de 2021 el número de intérpretes en el RENIT creció hasta 92 intérpretes, se puede sostener que el grupo de participantes reúne a aquellos con un período más amplio de interacción con el Poder

5 Entre el 2016 y el 2021, los intérpretes de lenguas indígenas eran reconocidos por el Poder Judicial bajo la figura de *perito traductor judicial*, que también agrupa a profesionales que actúan como intérpretes de lenguas extranjeras. Sin embargo, a diferencia de los intérpretes de lenguas extranjeras, los intérpretes de lenguas indígenas no pasaban por un concurso público que involucra una evaluación, sino que eran acreditados luego de pasar los cursos de traducción e interpretación de lenguas indígenas en el Ministerio de Cultura y la pasantía de especialización en el Poder Judicial. Desde el 2021, la denominación *perito traductor judicial* ya no aplica para los intérpretes de lenguas indígenas; sin embargo, el método para su afiliación al Poder Judicial se mantiene (Resolución Administrativa núm. 000216-2021-CE-PJ).

6 Proceso de reunión de información dirigido por el Ministerio Público (también llamado Fiscalía de la Nación), con el objetivo de sustentar una acusación penal.

Judicial. Aunque los intérpretes participantes en este estudio fueron reconocidos en 2016, su participación en el sistema judicial es ocasional y no conforma una fuente de ingresos estable.⁷

El grupo de participantes está compuesto por ocho intérpretes hablantes de seis lenguas indígenas: quechua chanka, aymara, asháninka, jaqaru, awajún y wampis (v. tabla 1). Cada participante aprendió la lengua indígena en su comunidad desde temprana edad. En cuanto al castellano, tres de los intérpretes lo aprendieron en la etapa preescolar, simultáneamente con su lengua indígena; tres lo aprendieron en la educación escolar primaria, y dos en la educación escolar secundaria. Esta característica biográfica es relevante, porque impacta en sus perspectivas sobre el poder asociado a las lenguas y sobre los derechos lingüísticos, como se expone en los resultados de la investigación. La totalidad de los participantes se desempeña en los campos profesionales de las humanidades (arte, comunicación, lingüística, literatura), la educación y el derecho; es decir, la interpretación no es su actividad principal. Siete de ellos han cursado estudios superiores, en algunos casos, a nivel de posgrado.

Se empleó la técnica de la entrevista semiestructurada a fin de recopilar la mayor cantidad de información pertinente a la investigación sin limitarse a las preguntas formuladas en la guía. La guía de entrevista estuvo compuesta por 25 preguntas divididas en cuatro ejes temáticos principales: trayectoria de vida personal, profesional y académica; experiencia profesional; perspectivas sobre el proceso de capacitación del Ministerio de Cultura, y perspectivas sobre su experiencia en la interacción con el sistema judicial. La técnica de entrevista semiestructurada permitió ahondar en aquellos casos particulares de interpretación en el sistema judicial que los participantes expusieron en sus respuestas. Las entrevistas se grabaron para su posterior transcripción. Las transcripciones fueron codificadas de manera inductiva, aplicando una codificación descriptiva (Saldaña, 2012). Esta codificación permitió identificar temas como: las perspectivas sobre mediación lingüística/cultural, códigos de ética, enfoque intercultural dentro de la Administración de Justicia, aprendizaje de la lengua indígena o aprendizaje del castellano, entre otros. A partir de estos códigos, se reconstruyeron las categorías de *identidad*, *rol* y *estatus*, que forman la base de los resultados.

Tabla 1

Participante	Edad	Lengua indígena	Aprendizaje del castellano	Nivel de estudios	Campo profesional	Registro como intérprete en el Poder Judicial	Experiencia de interpretación, traducción o actividades relacionadas en el sistema judicial
Intérprete 1	47	Quechua chanka	Educación secundaria	Universitario (pregrado)	Educación, arte	2014	Pasantía en juzgado Dirige formación en quechua para operadores de justicia
Intérprete 2	58	Quechua chanka	Educación primaria	Universitaria (pregrado)	Educación, ciencias sociales	2014	Experiencia en juicios penales Pasantía en juzgado
Intérprete 3	44	Asháninka	Educación primaria	Secundaria completa	Periodismo	2014	Experiencia en juicios penales Pasantía en juzgado
Intérprete 4	59	Jaqaru	Etapas preescolar	Universtaria (pregrado)	Lingüista	2014	Pasantía en juzgado
Intérprete 5	69	Quechua chanka	Etapas preescolar	Universtaria (pregrado)	Comunicación social	2013	Experiencia en juicios penales Traducción de material de capacitación para el Poder Judicial

⁷ No existe un registro público de solicitudes de interpretación en el sistema judicial peruano, por lo que los detalles de la participación de estos intérpretes se conocen por su propio testimonio o por informaciones en medios de comunicación.

Participante	Edad	Lengua indígena	Aprendizaje del castellano	Nivel de estudios	Campo profesional	Registro como intérprete en el Poder Judicial	Experiencia de interpretación, traducción o actividades relacionadas en el sistema judicial
Intérprete 6	35	Wampis	Educación secundaria	Universtaria (pregrado)	Literatura, comunicación social	2014	Experiencia en juicios penales
Intérprete 7	34	Awajún	Educación primaria	Universitaria (posgrado)	Derecho	2014	Experiencia en investigaciones fiscales
Intérprete 8	29	Aymara	Etapa preescolar	Universitaria (pregrado)	Educación, Antropología	2014	Pasantía en juzgado

Previo a la entrevista, se solicitó a cada participante su consentimiento para ser parte de la investigación. El protocolo de consentimiento informado estableció el anonimato como condición de uso de la información.

4 Construcción de la identidad del intérprete. La interpretación como ejercicio de derechos

En el grupo de participantes existe una relación temprana con el bilingüismo, tanto en sus comunidades de origen como en los centros urbanos a donde se desplazaban. Este recuerdo sobre el bilingüismo y su proceso de socialización es común en la totalidad de los participantes. Desde su niñez, los intérpretes entrevistados aprendieron una lengua indígena y el castellano. En tres de los casos, este aprendizaje se dio de manera simultánea dentro de sus comunidades de origen. En los otros cinco casos, el aprendizaje del castellano fue parte del proceso de inserción a la educación formal, en las escuelas primaria y secundaria. En este tipo de casos, el aprendizaje de la lengua indígena tiende a ocurrir primero, dentro del ámbito familiar y en sus comunidades de origen, mientras que el castellano se convierte en una exigencia ante la limitada cobertura de la educación bilingüe en el Perú durante la niñez del grupo de participantes.

El intérprete 6 presenta un ejemplo del impacto de la educación formal en el aprendizaje del castellano:

Yo pertenezco a dos pueblos: awajún y wampis. [Respecto a mi lengua materna], digamos que es wampis. Bueno, he crecido con las dos, pero más domino la lengua wampis. He crecido en esa zona. [...] Toda la adolescencia la he pasado en Jaén,⁸ estudiando, claro que íbamos en vacaciones, a fin de año y las vacaciones intermedias, ya lo demás pasábamos en el colegio. Y es ahí, cuando tenía 12, 13 años, comienzo a hablar netamente el castellano, porque el colegio no era nada intercultural ni nada, era colegio de las monjas, había que hablar sí o sí el castellano. Claro, mi papá trataba de hablarnos..., mi papá es docente, mi papá me hablaba en castellano, pero entendíamos ciertas palabras, nunca lo hablábamos, pero en el colegio ya lo teníamos que hablar. (Intérprete 6, 2020)

De la misma manera, el intérprete 7 expresó:

En la primaria había toda esa manifestación, entonces los conocimientos se imparten en castellano, entonces nunca te enseñan el castellano; ojo, no te enseñan el castellano, sino los conocimientos en castellano. Entonces, uno aprende a las malas, por tema de interrelación, por tema de adquirir los conocimientos, aprendes de esa forma. Mi mamá no habla el castellano, mi papá se defiende, entonces el castellano no es propiamente de la casa, sino de los espacios sociales, de las escuelas. De esa forma uno aprende el castellano. (Intérprete 7, 2020)

La afirmación del intérprete 7 ilustra lo que Angelelli (2010) denomina como "bilingüismo circunstancial", en el cual el aprendizaje de una lengua no es voluntario, sino que responde a una serie de circunstancias de vida que obligan a una persona a aprender un idioma. En este caso, el aprendizaje del castellano corresponde

⁸ Capital de la provincia de Jaén, en la zona norte de la región de Cajamarca. Es uno de los centros urbanos próximos a los territorios awajún y wampis, por lo que suele recibir migrantes de estos pueblos indígenas.

a una imposición de la sociedad hegemónica hispanohablante del Perú a la comunidad de hablantes de lenguas indígenas ("uno aprende a las malas"), quienes adoptan dicho aprendizaje como una estrategia de supervivencia para participar plenamente dentro de la sociedad peruana y acceder a mejores oportunidades educativas y laborales. Como el intérprete 7, seis de los participantes sostienen que el aprendizaje del castellano suele propiciarse en los espacios de interacción con turistas o por la exigencia de los estudios, usualmente en escuelas ubicadas fuera de sus comunidades de origen.

La totalidad de participantes logró completar la educación básica regular,⁹ lo que sitúa a este grupo en contraste con la experiencia de muchos hablantes de lenguas indígenas. En el Perú, las personas que tienen el quechua como lengua materna tienen un riesgo de deserción escolar 48 % mayor a quienes tienen el castellano como lengua materna (Rodríguez, 2012, p. 122), mientras que hasta el 28,87 % de personas hablantes de lenguas amazónicas no va a la escuela (Solís, 2009, p. 331). De esta manera, el aprendizaje del castellano sería un proceso ambivalente en la historia de vida de cada intérprete entendido como una imposición, pero también empleado como una herramienta de ruptura de la brecha lingüística y la superación de las desventajas sociales relacionadas con ella.

Por otra parte, la totalidad de los y las participantes identifica el manejo de la lengua indígena como parte de su identidad étnico-cultural. Una de las participantes sostuvo que se siente más a gusto comunicándose de manera oral y escrita en la lengua indígena: "Me atrevería a decir que siempre siento mayor comodidad, tanto de escribir como de hablar, en [la lengua indígena]" (intérprete 2, 2019); mientras que otra participante sentía que la lengua indígena era "su" lengua y la relacionaba con su pertenencia al colectivo: "Ese es nuestro idioma, nosotros" (intérprete 3, 2019). Efectivamente, tras preguntarle a cada uno de los intérpretes sobre la frecuencia de uso de la lengua originaria, los intérpretes indicaron que utilizan su lengua indígena a diario, para comunicarse con sus familiares y amistades, también miembros de sus comunidades de origen y/o hablantes de la lengua indígena, de manera oral y escrita. Para los intérpretes entrevistados, usar la lengua indígena corresponde al ejercicio de un derecho. Se trata, así, de una dimensión política del uso de la lengua que representa un consenso dentro del grupo de participantes.

Por este motivo, al vivir en comunidades donde algunos de sus miembros no hablaban el castellano, el grupo de participantes ejerció, desde temprana edad, la interpretación en condición de *language brokers*. Angelelli (2016) señala que las personas quienes ejercieron esta actividad durante su niñez y adolescencia en comunidades migrantes de Estados Unidos la asocian con sentimientos de frustración, pero también con un sentido de orgullo, empoderamiento o fortalecimiento de su agencia. Sobre este hecho, el intérprete 1 y la intérprete 4 recuerdan algunas formas en que practicaron la traducción e interpretación en su niñez:

Siempre hemos sido intérpretes, realmente, porque nuestro pueblo originario ha sido gobernado desde el castellano, y nuestros padres, nuestros mayores, no se desenvolvían [en ese idioma], entonces... yo, desde niño, por ejemplo, escribía cartas de los campesinos para que manden a sus familiares a Lima, o [cuando] los familiares mandaban [cartas] de Lima, me pedían los campesinos que les leyera las cartas, les interpretara. (Intérprete 1, 2019)

De manera empírica, [he traducido] casi se podría decir desde que yo tengo uso de razón, desde mis 18 años aproximadamente, porque siempre estaba trabajando con la lengua haciendo transcripciones, por ejemplo, traducción al castellano; siempre ha sido mi inclinación. (Intérprete 4, 2019)

La referencia al "gobierno desde el castellano" formulada por el intérprete 1 otorga una dimensión política al entendimiento del grupo de intérpretes sobre su rol. En un momento de la entrevista en que se conversó sobre los impactos de la interpretación en los contextos de los servicios públicos, la totalidad de participantes señaló que la interpretación sería una forma de poner la habilidad bilingüe al servicio del acceso de la ciudadanía indígena a programas sociales, gestiones y trámites en entidades estatales, entre ellas las instituciones del sistema de justicia. Al involucrar la ciudadanía de las personas mayores, usualmente monolingües, se contribuye a la igualdad entre todos los miembros de la comunidad. En la siguiente cita, el intérprete 5 relata

⁹ La educación básica regular en el Perú consta de los niveles escolares inicial, primario y secundario, es decir, todas las etapas previas a la educación superior.

su experiencia como intérprete *ad hoc*, entendida como modo de contribución a la incorporación de un enfoque intercultural dentro de la Administración de Justicia y a la visibilidad de su lengua:

[Al interpretar] ejercíamos un derecho, pero de una manera no tan sistemática, ¿no? Ya era de entusiasmo, de voluntad... con algún nivel de conceptualización, pero ahí íbamos. Sentíamos que eso era lo que había que hacer, porque era un derecho y una expresión de lo que es nuestro país, en tanto a las distintas matrices culturales que constituyen el Perú, ¿no? [...] Es consolidar los ámbitos del quechua, aimara...; las lenguas amazónicas, consolidarlas, que sean cada vez más funcionales, ¿no?, bilingües. Y que usemos en nuestras lenguas para hacer producción, campañas y en lo que nos toca, profundizar el arraigo de nuestras lenguas y lo que significa para nosotros como pueblos [...]. (Intérprete 5, 2019)

El posicionamiento político a favor de los derechos colectivos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas que existe entre los intérpretes de lenguas indígenas formados en el Perú, señalado por el intérprete 5, es una perspectiva compartida por la totalidad de los participantes en el estudio. En la línea propuesta por Andrade et al. (2018a), las trayectorias personales y profesionales de cada participante contribuyen a la formación de esta conciencia. De esta manera, el perfil profesional de siete de los participantes (ver tabla 1) incluye actividades como la educación, la investigación lingüística y la comunicación social, que son compatibles con la promoción y preservación de la lengua y cultura de sus comunidades.

Dos de los participantes recuerdan haber ejercido la interpretación en situaciones producidas por el conflicto armado interno vivido en el Perú entre 1980 y 2000; por ejemplo, en procesos judiciales por delitos contra los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas y el registro de efectos de violencia, entre otros, como parte de los procesos de verdad y memoria desarrollados por el Estado y la sociedad civil. El más importante de estos esfuerzos fue la elaboración del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR),¹⁰ entre el 2001 y el 2003. Las iniciativas de este tipo involucraron, en específico, a los intérpretes de quechua chanka y asháninka, pueblos indígenas especialmente afectados por el conflicto armado. En esta experiencia, los mismos empezaron a tener una noción de la práctica de la interpretación y, con ello, fortalecieron la asociación entre esta actividad y la justicia social. El intérprete 1 cuenta su experiencia en el Censo por la Paz, un registro de las comunidades afectadas por la violencia, mientras que la intérprete 3 narra su participación en un proceso legal contra una persona afectada por el terrorismo.

Yo en ese espacio [el Censo por la Paz] viajé a muchas comunidades, a muchos pueblos, a registrar datos. Y la gente te [los] cuenta en quechua, entonces tú tienes que escribir en castellano. (Intérprete 1, 2019)

Empecé con un caso acá [en Lima] hace unos años atrás [de] una hermana asháninka que vino acá. Ella fue raptada a los 14 años por los [de] Sendero Luminoso, y a los 45 años recién [a] ella le estaban dando su libertad. Y me llamó [la] Defensoría del Pueblo para ser su intérprete. Y entonces yo fui a la carceleta del Poder Judicial para poder interpretar a la hermana asháninka. (Intérprete 3, 2019)

En las declaraciones de los intérpretes, encontramos los consensos más fuertes en torno a dos ideas: primero, la relación del uso de la lengua con el sentimiento de pertenencia a un determinado grupo étnico-cultural, y segundo, el uso de la lengua como un derecho colectivo que es constitutivo de la condición de su grupo étnico-cultural como *pueblo indígena*, que disputa la idea del "gobierno desde el castellano". Estas dimensiones cultural y política podrían ser parte de la identidad grupal en el grupo de intérpretes de lenguas indígenas, como lo han identificado también estudios anteriores sobre traductores e intérpretes indígenas en el Perú (Andrade et al., 2018a) y otros contextos (Villegas y Dietz, 2019; Schrader-Kniffki, 2019). Algunas actividades que construyen esta dimensión identitaria serían la inmersión a temprana edad en la interpretación como un nexo intercultural, la convivencia diaria con su lengua indígena y la participación en actividades relacionadas con la defensa de los derechos lingüísticos y de su comunidad.

10 El informe presenta un recuento detallado de los hechos sucedidos durante el conflicto armado entre los años 1980 y 2000, sus causas y sus secuelas en la sociedad peruana.

5 Alcances del rol del intérprete judicial

El ejercicio de la interpretación de lenguas indígenas en ámbitos judiciales involucra seguir los lineamientos propuestos por la ética profesional y los códigos deontológicos. Se agregan a ello las apreciaciones y expectativas del grupo de operadores del sistema de justicia, así como las de la ciudadanía indígena respecto al papel del intérprete en un proceso judicial.

La totalidad de los intérpretes entrevistados reconoce la distancia cultural que existe entre un sistema judicial basado en el derecho romano y los repertorios culturales a los que se asocian las lenguas indígenas. Esta diferencia se manifiesta, principalmente, en la falta de equivalentes acuñados en la lengua indígena para los conceptos del lenguaje especializado jurídico. Cinco de los intérpretes entrevistados mencionaron dicha falta de equivalentes como un problema recurrente en la traducción e interpretación de lenguas originarias, como se puede observar en el testimonio de la intérprete 6, quien explica dicha falta de equivalentes a través de su experiencia en un juicio:

Teníamos que explicar de qué estaba acusada tal persona, de qué eran sus cargos, para mí podía dar un mensaje de qué es lo que estaban acusando, claro que los abogados le habrán explicado, pero en la sala está lo que decía el fiscal. [...] si no has pensado cómo están tipificados los delitos, en el mundo wampis, que ni siquiera están tipificados, cómo tú explicas eso en una o dos palabras. [...] podías explicar, pero cómo haces sin que se pueda, no sé, malentender, malinterpretar. Fue un trabajo bien duro en ese sentido, pero tratamos de poder definir los términos, y cada vez que se requerían esos términos usar eso, así podíamos avanzar. (Intérprete 6, 2020)

El testimonio de la intérprete 6 también evidencia el uso de estrategias por parte de los intérpretes de lenguas originarias para transmitir la información contenida en el discurso legal hacia las personas hablantes de una lengua indígena. Como señala la intérprete 6, cuando no se encuentra una equivalencia en la lengua indígena para un término del ámbito jurídico, se opta por explicar el término al hablante de la lengua indígena. Además de la intérprete 6, los intérpretes 1, 2, 4, 7 y 8 también mencionan el uso de dicha estrategia como alternativa a la ausencia de equivalencias para un término específico durante el transcurso de un juicio. Dicha estrategia ha sido identificada también en intérpretes de lenguas indígenas en ámbitos jurídicos de otros países (Schrader-Kniffki, 2019).

Como refiere la intérprete 6, el uso de esta estrategia también revela un dilema ético en cuanto a su nivel de intervención sobre la transmisión del mensaje. El intérprete 7, con formación a nivel de posgrado en el ámbito del derecho, señala lo siguiente acerca de la interpretación en el ámbito judicial penal:

Por ejemplo, [...] yo he observado, y les hice llegar..., ellos [*se refiere a otros intérpretes*], el delito de motín, sedición, etc., lo traducen similar al concepto de "huelga". Entonces, si a un awajún le haces entender como si fuera "huelga" el delito de motín, sedición, le estás *enyucando*,¹¹ ¿no? Entonces... no es igual que tú hayas participado en "huelga" a que hayas participado en "rebelión". (Intérprete 7, 2020)

En este caso, la formación como abogado del intérprete 7 le permite identificar los problemas relacionados con el contenido legal de la terminología jurídica. Como señala este participante, encontrar un equivalente en la lengua meta no es suficiente, y un error de este tipo podría tener consecuencias perjudiciales contra los derechos de la persona usuaria del servicio de interpretación. La explicación, entonces, estaría dentro de las "intervenciones legítimas" (Martín, 2014).

En ese sentido, seis de los participantes mencionaron explícitamente durante sus entrevistas que su rol como intérpretes es contribuir a garantizar la justicia, entendida como igualdad de condiciones frente a la ley: "facilitar la comunicación en un caso tan delicado como lo es la justicia intercultural, precisamente para que las personas tengan acceso a tener un juicio justo [...]" (intérprete 4, 2019). Al asumirse la interacción entre personas hablantes de lenguas indígenas y representantes del Estado como regida por relaciones de poder, la presencia de un o una intérprete tendría efectos a favor de la igualdad en la comunicación. El intérprete 1 indica: "en este contexto... porque hay una tensión, temor, [en la] parte de los hablantes de lenguas [indígenas]. Entonces, el que uno esté presente allí, con todo el empoderamiento, relaja, incluso aclara las

11 Peruanismo que significa 'inducir al engaño'.

cosas" (intérprete 1, 2019). Se encuentra, entonces, una práctica interpretativa que busca guardar balance entre el "rol empoderador del intérprete" (Mason y Ren, 2012) y el respeto a los códigos deontológicos que norman su comportamiento. Considerando la fuerte conciencia de pertenencia a un pueblo indígena y la voluntad de contribuir a la justicia, es posible afirmar que las autopercepciones sobre el rol de los intérpretes de lenguas indígenas se ven configuradas tanto por su condición de miembros de las comunidades hablantes de lenguas indígenas como por las nociones sobre el rol del intérprete derivadas de los códigos deontológicos e institucionales, de su experiencia previa y de la ética profesional propia de la interpretación y del ámbito judicial. Opiniones sobre esta idea se observan en los testimonios del intérprete 1 y la intérprete 3:

Como traductores e intérpretes tenemos que ser imparciales. No tenemos que... por el hecho de que esté ahí un [miembro de mi comunidad], un hombre, ¿no? Y yo debo salir a su favor de él, ¿o qué? No. Nosotros ahí tenemos, por ética..., nosotros tenemos que interpretar como él está diciendo y como el juez está preguntando. O yo no voy a decir, por ejemplo: "Dice ella." No. No voy a decir..., simplemente tengo que seguir las palabras, como dice la acusada, ¿no? (Intérprete 3, 2019)

Entonces, uno que..., como intérprete, como traductor, no puedes hacer nada. Porque hay también..., no tenemos que opinar, solamente hacer pasar la información. (Intérprete 1, 2019).

Esta configuración también se observa en el testimonio de la intérprete 6, quien relató su experiencia en uno de los primeros juicios en incluir la interpretación de lenguas indígenas en el Perú. Se trató de un juicio penal en contra de un conjunto de ciudadanos indígenas. En su caso, "ver ahí a su propia gente", en calidad de acusados, generó en ella un conflicto emocional que fue regulado a partir del apego a la norma de neutralidad. La participante explica cómo llegó a la conclusión de que mantener la neutralidad era la manera más adecuada de contribuir a alcanzar justicia.

Lo que pasa es que también estábamos con el código penal anterior, y eso tenía muchas más restricciones. [...] Sí, nos decían que el código penal anterior era mantener total neutralidad y que cualquier interacción de los acusados podría parecer que estamos rompiendo ese protocolo. [¿Y el actual cambió eso?] Sí, ahora ha cambiado. Pero igual en la sala tienes protocolos que se tiene que cumplir, esto de la neutralidad, [...] ver ahí a tu propia gente y no poder interactuar con ellos, simplemente porque el protocolo no lo permite. [...] Pero eso me ayudó también a mantener, controlar mis emociones y poder pensar que estaba por el trabajo de interpretación, y que mi mejor trabajo podía ser hacer la interpretación, y con ello había estado colaborando, más allá de si he interactuado o no con ellos, más allá de mirar cómo estaban ellos, no sé, en una etapa tan agonizante de un juicio, que, al final, como que era reprimimos más, pero dejar a un lado todo eso y hacer mi trabajo. Esa fue mi posición. (Intérprete 6, 2020)

Por otra parte, el intérprete 7, formado en derecho, ofrece una lectura más específica sobre los cuidados que se deben tener. Este intérprete relató que, si es necesario intervenir en una de sus lenguas de trabajo, solicita que dicha intervención "quede en acta,¹² ¿por qué? porque eso no está encargado al traductor-intérprete, y la otra parte la puede invalidar", es decir, podría ser interpretado como una falta al código deontológico, por tanto, opta por protegerse a través de un acta. Asimismo, el intérprete 7 también indica que, al realizar acciones que no están dentro de sus funciones como intérprete, "[...] la otra parte puede invalidarte, porque estoy acotando algo que no está en mi función", lo cual también supone un perjuicio para las personas hablantes de lenguas indígenas a las que está interpretando. Se observa que, en este caso, el conocimiento de los procedimientos legales otorga al intérprete herramientas para negociar el alcance de su rol como intérprete frente al sistema de justicia.

En síntesis, el rol asumido por cada intérprete es producto de su aprendizaje de los códigos deontológicos del curso de traducción e interpretación impartido por el Ministerio de Cultura, así como su experiencia previa y su perspectiva sobre la noción de justicia. Los intérpretes aseguran ser imparciales y neutrales; sin embargo, las experiencias en juicios dan más luces acerca de los modos de construcción de estos valores. El reconocimiento de los límites en la práctica de la interpretación incluye también la movilización de sus conocimientos culturales, provenientes tanto de su socialización dentro del pueblo indígena como de su formación profesional,

12 Se refiere al registro del acto en la memoria de la sesión.

para reconocer la diferencia cultural dentro de la comunicación y desarrollar intervenciones que no rompan con el principio de fidelidad al mensaje.

6 El reconocimiento del servicio de interpretación

Durante el transcurso de los distintos procesos en los que el grupo de participantes ha intervenido como intérpretes, estos han interactuado con distintos profesionales del sistema de justicia, ya sean integrantes de la defensa legal, fiscales o jueces, entre otros. El desarrollo de estas interacciones permite que cada intérprete establezca una perspectiva previa del sistema judicial que, a su vez, influye en la identidad y rol que asumirán dentro del proceso. Estas experiencias han formado en la comunidad de intérpretes de lenguas indígenas una noción de su estatus como grupo de especialistas dentro del sistema judicial. Esta idea de estatus está influida, por un lado, por el reconocimiento de su labor como grupo de especialistas por parte de operadores de justicia y también por la ciudadanía indígena usuaria del servicio, y, por otro, por el reconocimiento o no de la interpretación como un trabajo remunerado.

Por lo general, los participantes manifiestan haber encontrado, en los contextos judiciales, un "espacio jerárquicamente organizado" (intérprete 6, 2020). Como en el caso estudiado en Ecuador por Berk-Seligson (2008), las personas a cargo del sistema de justicia negarían la situación de desigualdad lingüística o la atribuirían a una pretensión de tener servicios especiales. Este discurso es usado para rechazar el reconocimiento de los derechos lingüísticos. Respecto a dicha perspectiva, el intérprete 7 señala lo siguiente:

Por temas de experiencia quiero partir con lo siguiente: no es usual, no es costumbre, no es cotidiano, no es normalmente visto como algo natural cuando se trata de un indígena. Por ejemplo, los fiscales ven a un *gringo*, al ojo nomás se ve que no eres peruano. Entonces, ellos ya saben, con solo la mirada saben que van a necesitar un traductor intérprete, pero es una excepción que un fiscal tenga la misma sensación, la misma predisposición o subjetividad cuando ve a un indígena, cuando ve a un peruano que no sepa el castellano, por ejemplo. Entonces, cuando no hay costumbre, la mirada es general, por más que seas traductor intérprete, eso he notado. (Intérprete 7, 2020)

Por otro lado, las experiencias de los intérpretes incluyen el encuentro con una idea extendida entre los operadores de justicia, quienes asumen el dominio del español como un hecho en las personas hablantes de lenguas indígenas, lo que les llevaría a menospreciar los derechos lingüísticos. El intérprete 7 explica que esta situación no sucedería con una persona proveniente del extranjero. Asimismo, el intérprete 1 indica que, "cuando hacía interpretación junto con los hablantes de inglés, entonces, a ellos les daban el mejor espacio, el mejor aparato, y a nosotros... 'no, eso es quechua no más'" (intérprete 1, 2019). Por lo tanto, se percibe un trato diferente por parte de los operadores de justicia, según el grupo de participantes, por lo que sienten que existiría discriminación. Como sostiene el intérprete 8:

No hay todavía ese espacio donde se visibiliza que el traductor de una lengua sea una persona importante, en este caso, originaria. Tal vez sea falta de consciencia, conocimiento, o tal vez la mera formación de los mismos fiscales, jueces que [piensan] que se debe juzgar en castellano y que las demás lenguas hay que dejarlas de lado. Quizás sea eso. (Intérprete 8, 2020)

Según lo expresado por el intérprete 8, ciertos operadores del sistema judicial asocian la corrección del proceso legal al uso del castellano. En esa línea de pensamiento, la demanda del servicio de interpretación podría ser considerada como una estrategia de victimización usada por los ciudadanos indígenas. Los participantes son conscientes de que existe el riesgo de que ciertas autoridades consideren que las personas que hablan lenguas indígenas sean bilingües por defecto y, por tanto, se les prive el derecho de los servicios de interpretación. Como se puede observar en las declaraciones de los intérpretes 1 y 5, estas ideas pueden conducir a situaciones de injusticia contra testigos y procesados indígenas.

Yo una vez estuve en una audiencia, entonces el hombre viene a dar su testimonio, ¿no? Y entonces [da su testimonio] en quechua, yo estaba al costado. Entonces, el presidente de la mesa, lo primero que le dice: "¡Ah, recién se acordaron de su lengua materna!" Y termina todo su testimonio el pobre, se va, [y] en la puerta estaba la policía esperando para que él entre a su carceleta. Y la policía, mientras ven los abogados, los magistrados, el presidente de la mesa..., la policía le dice: "¿Por qué no hablas

castellano? ¿Por qué no hablas el castellano?!” Y le patean. “¿Por qué no hablas, carajo? ¿Por qué no hablas?” Y los que están viendo, los que procesaron, lo miran y todos “Ja, ja, ja”. (Intérprete 1, 2019)

Muchas veces un quechua, un aymara o una persona que habla cualquier lengua tradicional no necesariamente maneja bien el castellano; uno se puede confundir porque el lenguaje coloquial sí lo manejan: “Buenas tardes, pase usted, mucho gusto, llegue a mi casa, sí, sí, mucho gusto”, entonces..., a ese nivel. [...] Uno asume que sabe manejar el castellano, pero si empiezas a hablar de conceptos, ya no entiendo, y por buena educación y por no mostrar que no entienden muy bien te van a decir “sí, señora”, “claro, señorita”, en ese plan. Entonces, por eso es que el que va a decir una sentencia debe saber por qué lo están sentenciando y eso, si se puede explicar en su lengua materna, es perfecto. (Intérprete 5, 2019)

Por otro lado, existen ocasiones en las cuales son las personas hablantes de la lengua originaria quienes minimizan los servicios del intérprete, debido a que “hay una tensión, temor, [en la] parte de los hablantes de lenguas [originarias]” (intérprete 1, 2019) con respecto a tener que recurrir a este servicio. La situación se dibuja con el testimonio de la intérprete 6, cuando indica lo siguiente:

El hecho de decir “yo voy a ejercer mi derecho a un intérprete” era como ser menos, porque no entendías el castellano, y por eso... “pobrecito, no entiendes”, el Estado te pone..., te hace el favor de ponerte tu intérprete. (Intérprete 6, 2020)

Por lo tanto, las personas indígenas, algunas veces, adoptan el criterio de ciertas autoridades de no recurrir a los servicios de interpretación a fin de ser tratadas como iguales. Es decir, dicho servicio se ve afectado por ser considerado una “ayuda” o “un favor” del Estado. En esta línea de pensamiento, recurrir al servicio colocaría a la ciudadanía indígena en una situación de subordinación, que intentaría evitar.

Por otra parte, el grupo de participantes manifiesta que dicha situación también podría deberse al desconocimiento acerca de los derechos asociados a la diversidad lingüística y cultural. La intérprete 3 indica que, en muchas ocasiones, se quedan “sorprendidos, [ya que] ignoraban mucho. Para mí fue muy sorprendente que, en nuestro país, o sea, los fiscales y jueces desconozcan la cultura que hay en nuestro país”. Por su parte, el intérprete 7 afirma que “no hay costumbre [de ver a una persona que hable lengua indígena], la mirada es general, por más que seas traductor intérprete”. Respecto a dicho tema, la intérprete 2 recuerda dos tipos distintos de trato con operadores de justicia: si bien existen operadores que reconocen su trabajo como una actividad especializada, ha habido otros que tienen una actitud exotizante con respecto al trabajo de los intérpretes de lenguas originarias:

Bueno, ha habido gente muy rescatable del equipo [...] que nos ha tratado con una forma, creo, merecida, tanto como para su nivel de él como para nosotros, con mucha consideración. [...] pero hay siempre permanente comunicación, con mucho respeto, con mucha altura. Es más, ha habido momentos donde han reconocido que hay muchas cosas que ellos no saben y nosotros sabemos, no solo a nivel de conocer un tema, sino de manejar la estrategia, que ellos no lo manejarían así y nosotros manejamos. Pero también ha habido gente que [...] te trata como que tú estás viniendo como de la Edad de Piedra, donde no se administra justicia en tu pueblo y que para ti [eso] es la novedad, ¿no? Entonces, sí hay de todo, como en todas partes. (Intérprete 2, 2019)

Al ser consultados “¿Ha sentido que existen relaciones de poder en un juicio o se ha sentido discriminado por alguna de las partes en un juicio?”, seis de los participantes declararon haber sido objeto o haber presenciado actos de discriminación en los contextos judiciales, lo que les indica que, como grupo, se encontrarían en una situación de estatus menor que los abogados, los fiscales o los jueces. Una de ellos, la intérprete 2, señala lo siguiente:

Si yo digo que he venido para justicia especial, para justicia intercultural, entonces asegurarían que nunca podría ser un abogado, porque mi nivel de manejo de muchas cosas no está en esa altura, ¿no? Entonces eso creo que es..., son los estereotipos que tenemos, de presuponer que las gentes están destinadas ya para ciertas cosas. (Intérprete 2, 2018)

De esa manera, dichos operadores presuponen el nivel de educación o los conocimientos a partir de la identidad étnico-cultural del intérprete.

Asimismo, dicha discriminación también se puede observar cuando se minimiza la interpretación de lenguas indígenas en su condición de trabajo especializado y la necesidad de que sea debidamente remunerado. La intérprete 3 señala que ciertos operadores de justicia "creen, porque somos indígenas de la Amazonía, que todo el trabajo se debe hacer gratis", y que incluso deben aclarar que sus servicios no son gratuitos: "Cada vez [que] me mandan a hacer trabajos para hacer traducciones e interpretaciones les digo: 'yo amo mi cultura, mi idioma..., y yo debo cobrarte tanto'" (intérprete 3, 2019). Por su parte, frente a dichas situaciones, la intérprete 4 establece condiciones para hacer valer sus derechos: "no me gustan las injusticias, no lo permito" (intérprete 4, 2019).

Como se puede apreciar en el testimonio de la intérprete 3, otro problema relacionado con el estatus profesional de la interpretación de lenguas indígenas es la remuneración que reciben por sus servicios. La intérprete 3 señaló que la primera vez que trabajó para el Estado le indicaron que "esa vez [dijeron] que no había presupuesto" (intérprete 3, 2019). Por otra parte, el testimonio de la intérprete 6, cuyo caso fue uno de los primeros en los cuales se empleó el servicio de interpretación en lenguas indígenas, detalla el accidentado proceso por el cual se hicieron las decisiones con respecto a la remuneración que recibirían por su trabajo. Según el recuerdo de la intérprete, la remuneración fue uno de los temas menos importantes para las autoridades a cargo de la gestión.

Quando a mí me convocaron [...] fue como que durante la semana que iba a ser la audiencia. Nos convocaron, firmamos el contrato faltando como tres días para la audiencia [...] me dijeron [que] se tiene que ir, prácticamente como que o voy o no, este es tu momento. Porque, si no, no se iba a desarrollar el juicio, estaban como que..., completando, veníamos acá dos días, y había varios puntos, que también eso era como marcar el hito de que los acusados tenían que contar con intérpretes, y el Ministerio, como venía ya formando intérpretes, tenía que poner en ejecución. [...] Cuando tú llegas a un contrato, te dicen "estos son tus honorarios", evalúas y decides si vas o no. Pero ni siquiera había eso, cuánto nos iban a pagar. (Intérprete 6, 2020)

De esta manera, se puede evidenciar que el grupo de participantes ha tenido diferentes tipos de interacciones con el sistema de justicia, desde aquellas que vienen del reconocimiento de los derechos relacionados con la diversidad étnico-cultural hasta la negación de derechos basada en prejuicios. Desde su experiencia como abogado, el intérprete 7 ofrece una explicación de las actitudes que adoptan ciertos integrantes del sistema de justicia frente a las personas hablantes de lenguas indígenas: "los fiscales [...] mientras más rápido archiven o acusan, es un condicionante para su CV después seguir la carrera de fiscal. Entonces, buscar un traductor, reprogramar, no es tan ventajoso para ellos... hay varios factores" (intérprete 7, 2020). Como señala el intérprete 7, la práctica de los operadores de justicia suele ajustarse a los códigos e intereses de su grupo profesional, lo que influye en la percepción que tienen de la interpretación de lenguas indígenas y configura la relación que establecen con las personas a cargo de esta actividad.

7 Conclusiones

Las percepciones del grupo de intérpretes de lenguas indígenas en el sistema judicial peruano entrevistados en el transcurso de nuestra investigación se encuentran marcadas por tres factores principales: el proceso de construcción identitaria por el cual atraviesan como parte de un determinado grupo étnico-cultural, la definición del rol profesional que asumen en el ejercicio de la interpretación dentro del ámbito judicial y sus percepciones acerca del reconocimiento de su labor profesional y el estatus que poseen dentro del sistema de justicia. En primer lugar, su proceso de construcción identitaria se desarrolla en su posicionamiento como personas indígenas y personas letradas dentro de un entramado de relaciones de poder, que se inicia en la escuela con la adquisición del bilingüismo percibida como imposición, y luego en la actividad de traducción e interpretación como parte de un espectro más amplio de actividades favorables a los derechos de sus comunidades. El reconocimiento de la pertenencia a un grupo subalternizado, junto a la constatación de las injusticias sociales y la atribución de estas al monolingüismo estatal, otorga una dimensión política al entendimiento de cada intérprete sobre su rol.

Por otro lado, el rol asumido por el grupo de intérpretes de lenguas indígenas se encuentra delimitado por los códigos deontológicos y los lineamientos de ética profesional propios de la interpretación en ámbitos judiciales, entre los cuales priman los principios de fidelidad y neutralidad. En ese contexto, los intérpretes encuentran espacios para intervenir legítimamente en la comunicación, con el fin último de hacer efectivo el ejercicio de los derechos lingüísticos. Esta flexibilidad del rol del intérprete es coherente con la tendencia contemporánea identificada por Monzó-Nebot (2019), quien la relaciona con los valores posmaterialistas relacionados con el reconocimiento de la diversidad en instituciones y sociedades alrededor del mundo. En el caso del sistema judicial peruano, la presencia del reconocimiento de la diversidad en las instituciones coexiste con cierto conservadurismo entre los funcionarios respecto a los procesos legales y la introducción de la interpretación en ellos. En ese contexto, la definición y ampliación del rol estarían motivadas por la actuación de los propios intérpretes en la comunicación. Es posible distinguir el origen de este posicionamiento en la actividad política a favor de la justicia que es parte del perfil del grupo de intérpretes. En ese sentido, las normas y definiciones de roles en la interpretación de lenguas indígenas mostrarían un caso de conjunción entre los "valores posmaterialistas" diseminados en la sociedad hegemónica y los resultados de diversos procesos culturales y sociales de los pueblos indígenas. Por otro lado, en la línea de lo propuesto por Martínez-Gómez (2015, 2020) acerca de que el rol del intérprete se construye dinámicamente en la interacción con otros agentes, sería pertinente conducir investigaciones que observen y tipifiquen las estrategias que el grupo de intérpretes emplea durante los juicios y que aportan a la construcción de sus roles.

La investigación nos permite entender la situación actual de la interpretación de lenguas indígenas en el ámbito judicial aun cuando, según el grupo de participantes, no siempre reciben el mismo trato o reconocimiento de su labor que un intérprete de lengua extranjera o se califican sus servicios como una estrategia de victimización por parte de las personas indígenas. El ejercicio de la interpretación en dicho ámbito tiene características y dinámicas particulares que ejercen influencia sobre sus identidades. En este sentido, la investigación complementa estudios como los realizados por Andrade et al. (2018a), quienes señalan la existencia de un *ethos* activista en los discursos y prácticas de los intérpretes. De esta manera, la investigación sugiere que la formación de las concepciones sobre la interpretación no está limitada a los programas de formación de intérpretes implementados por los organismos públicos. En ese sentido, la política lingüística podría tomar en cuenta que las nociones sobre la interpretación se desarrollan también en los procesos de socialización de la ciudadanía indígena y en las interacciones sostenidas en los contextos concretos de interpretación.

Esta investigación ha estado limitada por una muestra que no aspiró a ser representativa, porque el conjunto de intérpretes de lenguas indígenas reconocido por el Poder Judicial es un grupo diverso y en constante ampliación. Futuras investigaciones deberían considerar, también, las mejoras al servicio de interpretación implementadas entre el 2020 y el 2021, que ha permitido integrar a más intérpretes y aumentar los casos judiciales en que se cuenta con interpretación de lenguas indígenas. De todos modos, esta investigación ha planteado prestar atención a la vinculación entre la interpretación y cuestiones de identidad, poder y discriminación, así como procesos socioculturales locales y nacionales, en el ámbito de los sistemas judiciales, que podrán ser abordados por estudios más exhaustivos.

Referencias

- Aguirre Fernández Bravo, Elena. (2019). [Interpreter role \(self-\)perception: A model and an assessment tool](#). *Revista de Llengua i Dret*, 71, 62-72.
- Andrade Ciudad, Luis, De Pedro Ricoy, Raquel, y Howard, Rosaleen. (2018a). [Activismo, derechos lingüísticos e ideologías: la traducción e interpretación en lenguas originarias en el Perú](#). *Indiana*, 35(1), 139-163.
- Andrade Ciudad, Luis, De Pedro Ricoy, Raquel, y Howard, Rosaleen. (2018b). The role of indigenous interpreters in the Peruvian intercultural, bilingual justice system. En Esther Monzó-Nebot y Juan Jiménez-Salcedo (eds.), *Translating and Interpreting Justice in a Postmonolingual Age* (pp. 91-109). Vernon Press.

- Andrade Ciudad, Luis, De Pedro Ricoy, Raquel, y Howard, Rosaleen. (2018c). [Translation policy and indigenous languages in Hispanic Latin America](#). *International Journal of the Sociology of Language*, 251, 19-36.
- Andrade Ciudad, Luis, De Pedro Ricoy, Raquel, y Howard, Rosaleen. (2018d). [Walking the tightrope: The role of Peruvian indigenous interpreters in prior consultation processes](#). *Target*, 30(2), 187-211.
- Angelelli, Claudia Viviana. (2004). *Revisiting the Interpreter's Role*. John Benjamins Publishing Company.
- Angelelli, Claudia Viviana. (2010). [A glimpse into the socialization of bilingual youngsters as interpreters: the case of Latino bilinguals brokering communication for their families and immediate communities](#). *MonTi: Monografías de Traducción e Interpretación*, 2(2), 81-96.
- Angelelli, Claudia Viviana. (2016). [Looking back: A study of \(ad-hoc\) family interpreters](#). *European Journal of Applied Linguistics*, 4(1), 5-31.
- Balduzzi, María Matilde, y Egle Corrado, Rosana. (2010). [Representaciones sociales e ideología en la construcción de la identidad profesional de estudiantes universitarios avanzados](#). *Revista Intercontinental de Psicología y Educación*, 12(2), 65-83.
- Berk-Seligson, Susan. (2008). [Judicial systems in contact: Access to justice and the right to interpreting/translating services among the Quichua of Ecuador](#). *Interpreting*, 10(1), 9-33.
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (2019a). [Código de Ética de intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias del Registro Especial Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Poder Judicial. Documento de gestión administrativa](#).
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (2019b). [Reglamento del Registro Especial Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Poder Judicial - RENIT. Documento de gestión administrativa](#).
- Creswell, John W. (2014). *Research Design. Qualitative, Quantitative and Mixed Methods Approaches*. Sage.
- Dietz, Gunther. (2017). [Interculturalidad: una aproximación antropológica](#). *Perfiles Educativos*, 39(156).
- Flemmer, Riccarda. (2018). [Stuck in the Middle: Indigenous Interpreters and the Politics of Vernacularizing Prior Consultation in Peru](#). *The Journal of Latin American and Caribbean Anthropology*, 23(3), 521-540.
- Gil-Bardají, Anna. (2020). [Ethics, accuracy, and interpreting in social settings: Assessing a non-professional interpreter profile](#). *Translation and Interpreting Studies*, 15(1), 132-152.
- Hale, Sandra Beatriz. (2006). *The Discourse of Court Interpreting: Discourse Practices of the Law, the Witness and the Interpreter*. John Benjamins Publishing Company.
- Hale, Sandra Beatriz. (2007). *Community Interpreting*. Palgrave Macmillan.
- Hale, Sandra Beatriz. (2008). Controversies over the role of the court interpreter. En Carmen Valero-Garcés y Anne Martin (eds.), *Crossing Borders in Community Interpreting* (pp. 99-121). John Benjamins Publishing Company.
- Hatim, Basil, y Mason, Ian. (1990). [Discourse and the Translator](#). Longman.
- Jiang, Hong. (2013). [The ethical positioning of the interpreter](#). *Babel. Revue Internationale de La Traduction / International Journal of Translation*, 59(2), 209-223.
- Kalina, Sylvia. (2015). [Ethical challenges in different interpreting settings](#). *MonTI, Special Issue 2*, 63-86.

- Kleinert, Cristina Victoria, Núñez-Borja, Carmen, y Stallaert, Christiane. (2019). [Buscando espacios para la formación de intérpretes para la justicia en lenguas indígenas en América Latina](#). *Mutatis Mutandis*, 12(2), 386-405.
- Luna García, Rosa. (2015). Lineamientos para la elaboración de un diagnóstico preliminar de la traducción de lenguas indígenas peruanas. *Revista de La Facultad de Humanidades y Lenguas Modernas*, 18, 71-88.
- Martín Ruano, María del Rosario. (2014). [From suspicion to collaboration: Defining new epistemologies of reflexive practice for legal translation and interpreting](#). *Journal of Specialised Translation*, 22, 1-20.
- Martínez-Gómez, Aída. (2015). [Invisible, visible or everywhere in between? Perceptions and actual behaviors of non-professional interpreters and interpreting users](#). *Interpreters Newsletter*, 20, 175-194.
- Martínez-Gómez, Aída. (2020). [Who defines role? Negotiation and collaboration between non-professional interpreters and primary participants in prison settings](#). *Translation and Interpreting Studies*, 15(1), 108-131.
- Mason, Ian, y Ren, Wen. (2012). [Power in face-to-face interpreting events](#). *Translation and Interpreting Studies*, 7(2), 234-253.
- Merino, Roger. (2018). La nación reimaginada: autodeterminación indígena y las olas de indigenismo legal en el Perú. En Roger Merino y Areli Valencia (eds.), *Descolonizar el derecho. Pueblos indígenas, derechos humanos y Estado plurinacional* (pp. 97-129). Palestra Editores.
- Mikkelsen, Holly. (2008). Evolving views of the court interpreter's role: Between Scylla and Charybdis. En Carmen Valero-Garcés y Anne Martin (eds.), *Crossing Borders in Community Interpreting* (pp. 81-97). John Benjamins Publishing Company.
- Monzó-Nebot, Esther. (2019). A turn of values: Are the translation and interpreting professions keeping up with society? En Beatriz Martínez Ojeda y María Luisa Rodríguez Muñoz (eds.), *Translation in and for Society: Sociological and Cultural Approaches to Translation* (pp. 41-63). UCO Press.
- Morris, Ruth. (2011). [Images of the court interpreter: Professional identity, role definition and self-image](#). En Rakefet Sela-Sheffy y Miriam Shlesinger (eds.), *Identity and Status in the Translational Professions* (pp. 209-230). John Benjamins Publishing Company.
- Pérez Senra, Belén. (2019). [La interpretación judicial en lengua de signos: una cuestión de rol. La percepción de las intérpretes de lengua de signos de la Comunidad Valenciana de su rol ante el tribunal](#). *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, 71, 73-87.
- Pokorn, Nike K., y Mikolič Južnič, Tamara. (2020). [Community interpreters versus intercultural mediators: Is it really all about ethics?](#) *Translation and Interpreting Studies*, 15(1), 80-107.
- Rodríguez Lozano, Efraín. (2012). [¿Barreras lingüísticas en la educación?: la influencia de la lengua materna en la deserción escolar](#). *Revista del Departamento de Economía, Pontificia Universidad Católica del Perú*, 35(69), 83-151.
- Rudvin, Mette. (2007). [Professionalism and ethics in community interpreting: The impact of individualist versus collective group identity](#). *Interpreting*, 9(1), 47-69.
- Ruiz Molleda, Juan Carlos. (2019, 9 de mayo). [¿Cuentan con traductores los indígenas cuando son procesados por el Poder Judicial?](#) *La Ley*. (Consultado el 14 de agosto de 2019)
- Saldaña, Johnny. (2012). *The Coding Manual for Qualitative Researchers*. Sage.
- Schrader-Kniffki, Martina. (2019). [Diversidad de normas en espacios comunicativos de traducción e interpretación jurídicas de lenguas indígenas](#). *Revista de Llengua i Dret*, 71, 158-170.
- Sela-Sheffy, Rakefet. (2011). Introduction. En Rakefet Sela-Sheffy y Miriam Shlesinger (eds.), *Identity and Status in the Translational Professions* (pp. 1-9). John Benjamins Publishing Company.

- Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) (2016). [Normas de competencias del experto en comunicación en lenguas indígenas u originarias en contextos interculturales.](#)
- Solís Fonseca, Gustavo. (2009). Perú amazónico. En *Atlas sociolingüístico de pueblos indígenas en América Latina, 1* (pp. 302-332). AECID, FUNPROEIB Andes, UNICEF.
- Surrallés, Alexandre. (2009). [Entre derecho y realidad: antropología y territorios indígenas amazónicos en un futuro próximo.](#) *Bulletin de l'Institut Français d'Études Andines*, 38(1), 29-45.
- Villegas Salas, Lilia Irlanda y Dietz, Gunther. (2008). [Criterios de traducción bíblica-litúrgica al tseltal, al náhuatl y al español minorizado: un paradigma de traducción activista.](#) *Mutatis Mutandis*, 12(2), 357-385.
- Zorzi, Daniela. (2012). Mediating assessments in healthcare settings. En Claudio Baraldi y Laura Gavioli (eds.), *Coordinating Participation in Dialogue Interpreting* (pp. 229-250). John Benjamins Publishing Company.